

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-50

Econ. Alberto David Segovia Araujo
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control de Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, expidió el *“Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”*, cuya última reforma se efectuó mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-153, de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 139, de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución Neo. SCPM-DS-2019-19, de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el *“Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de [Competencia Económica]”*, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad,*

quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. (...)”;

Que en la letra g) del artículo 5 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2023, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación (...)*”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCS-PL-SEG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-45, de 04 de octubre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió: *“Artículo 1.- Hacer uso de sus vacaciones del 07 al 16 de octubre de 2024. Artículo 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 07 al 16 de octubre de 2024 inclusive”*.

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INA-DFNATH-2024-572, de 04 de octubre de 2024, se nombra al economista Alberto David Segovia Araujo, como Superintendente de Competencia Económica, subrogante, desde el 07 hasta 16 de octubre de 2024;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-49, firmada por el Superintendente (s) el 14 de octubre de 2024, se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Competencia Económica, del 10 al 18 de noviembre de 2024 incluidos los días de desplazamiento, para su participación al *“Taller de Fusiones de la International Competition Network (ICN)”*, que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi-Taiwán, los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nro. SCE-INA-DFNATH-2024-456-I, de 10 de octubre de 2024;

Que mediante Informe Nro. SCE-DS-DNRI-2024-069, de 15 de octubre de 2024, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, en alcance al Informe Nro. SCE-DS-DNRI-2024-020, de 08 de octubre de 2024, manifestó: *“(...) Mediante Resolución SCE-DS-2024-49, firmada por el Superintendente (s) el 14 de octubre de 2024, se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Competencia Económica, del 10 al 18 de noviembre de 2024 incluidos los días de desplazamiento, para su participación al <Taller de Fusiones de la International Competition Network (ICN)>, que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi-Taiwán, los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nro. SCE-INA-DFNATH-2024-456-I, de 10 de octubre de 2024. Posterior a la emisión de antedicha resolución, se procedió a verificar los tickets aéreos cotizados en la aerolínea por la Dirección Nacional Administrativa, así como la agenda del evento, el itinerario para la participación del Superintendente de Competencia Económica, obteniendo que el itinerario óptimo será de ocho (8) días, considerando los días de traslado de ida y retorno, así como los días específicos de los eventos. Po (sic) lo tanto, la agenda se llevará a cabo del 10 al 17 de noviembre de 2024 (...)*”; y concluyó: *“(...) La participación de la SCE como institución de competencia puede analizarse desde dos vías complementarias. La primera, desde la oportunidad que se da al representante de la SCE de receptar nueva información valiosa de los temas tratados en el taller, toda vez que dentro de los objetivos principales de viaje está el aprovechamiento de la información de todas las temáticas y tópicos que se van a desarrollar, adoptándolos institucionalmente para posteriormente aplicarlos a los mercados ecuatorianos. La segunda, desde el punto de vista de la imagen institucional que va a proyectarse asistiendo a estos talleres, que es de mucha*

importancia debido a la relevancia que tiene la presencia del nuevo Superintendente y todas sus iniciativas, que potencialmente pueden ser bien recibidas por representantes de otras agencias. (...) solicito su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación del Superintendente de Competencia al International Competition Network (ICN) Mergers Workshop, que se desarrollará en la ciudad de Taipei (sic), Taiwán del 13 al 15 de noviembre, incluyendo los días 10, 11, y 16, 17 que corresponden al traslado internacional, ida y vuelta, respectivamente. Se deja constancia que el evento que acudirá dicha autoridad no contará con financiamiento externo, por lo que habrá erogación de fondos públicos (...)”;

Que mediante nota electrónica, de 15 de octubre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 292139, el Superintendente de Competencia Económica, Subrogante, dispuso al Intendente General de Gestión: **“SE APRUEBA EL INFORME. POR FAVOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE.”**;

Que en alcance al Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-456-I, de 10 de octubre de 2024, mediante Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-460-I, de 15 de octubre de 2024, elaborado por la Analista de Administración de Talento Humano; revisado por el Director Nacional de Administración de Talento Humano; y, aprobado por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, se concluyó: *“Con base a los antecedentes expuestos en el presente informe, conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al Dr. Ehmig Dillon Hans Willi, Superintendente de Competencia Económica, Máxima Autoridad, al “Taller de Fusiones de la International Competition Network (ICN), que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi en Taiwán, los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, incluyendo los días 10, 11, 12 y 16, 17” que corresponden al traslado internacional, ida y vuelta respectivamente, conforme lo manifiesta el Ing. William Obando, Director Nacional de Relaciones Internacionales en el informe SCE-DS-DNRI-2024-069 de 15 de octubre de 2024 y aprobado por el Econ. Alberto David Segovia Araujo, Superintendente de Competencia Económica Subrogante.”*; por lo que se recomendó: *“(...) autorizar el presente informe técnico; que observa el cambio de itinerario para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior al Dr. Ehmig Dillon Hans Willi, Superintendente de Competencia Económica, para asistir al Taller de Fusiones de la International Competition Network (ICN), que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi en Taiwán, los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, incluyendo los días 10, 11, 12 y 16, 17, que corresponden al traslado internacional de ida y vuelta respectivamente, y al mismo tiempo se solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, se proceda con la emisión de la resolución correspondiente para legalizar el presente acto administrativo.”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-343, de 15 de octubre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en relación a la comisión de servicios de la Máxima Autoridad Institucional solicitó al Intendente Nacional Jurídico solicitó: *“(...) la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior (...)*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Sustituir el artículo único de la Resolución No. SCE-DS-2024-49 suscrita el 14 de octubre de 2024, por el siguiente:

“Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Competencia Económica, del 10 al 17 de noviembre de 2024, para su participación al “Taller de Fusiones de la International Competition Network (ICN)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi-Taiwán, los días 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-460-I, de 15 de octubre de 2024.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la ejecución de esta Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre de 2024.

Econ. Alberto David Segovia Araujo
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA, SUBROGANTE

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Daniel Sáenz Vargas Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Alejandro Cerón Gruezo Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Miguel Quindigalle Ilaquiche Cargo: Director Nacional de Administración de Talento Humano	
	Nombre: William Obando Domínguez Cargo: Director Nacional de Relaciones Internacionales	